

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe.—3.398-E.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 6.192. Nombre: «Mario Luis». Mineral: Tierras de colorantes. Hectáreas: 10. Término municipal: Lebrija.

Número 6.443. Nombre: «Vaicargado». Mineral: Sal gema. Hectáreas: 49. Término municipal: Utrera.

Número 6.486. Nombre: «Nuestra Señora del Carmen». Mineral: Barita. Hectáreas: 17. Término municipal: Alanís de la Sierra.

Número 6.666. Nombre: «San José». Mineral: Sal gema. Hectáreas: 80. Término municipal: Marchena.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 18 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, E. Canedo Argüelles.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

7.031. «Juan XXIII». Plomo. 170. Guadalcanal.

7.034. «Toro». Caolín y Yeldespató. 96. Guillena.

7.035. «Macarena». Barita. 20. Alanís de la Sierra.

7.037. «Santa Isabel». Alúmina. 37. Guadalcanal.

7.043. «El Marino». Plomo. 600. Alanís de la Sierra.

7.036. «Blanca Nieves». Barita. 90. Guadalcanal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 2 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, E. Canedo Argüelles.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 3176. Nombre: «Miguel Angel». Mineral: Hierro. Hectáreas: 70. Término municipal: Madridejos.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Toledo, 2 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Valentín Vallhonrat.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 12.382. Nombre: «Maite». Mineral: Hierro. Hectáreas: 130. Términos municipales: Durango, Izurza y Mañaria.

Número 12.392. Nombre: «Maite 2.ª». Mineral: Hierro. Hectáreas: 150. Términos municipales: Mañaria e Izurza.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Bilbao, 23 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, Ignacio Chacón.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 2742/1969, de 28 de octubre, por el que fijan las servidumbres aeronáuticas y las de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea de la Base Aérea de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Encontrándose abierta al tráfico aéreo la Base Aérea de Jerez de la Frontera (Cádiz), y con objeto de facilitar las operaciones aéreas de las aeronaves que normalmente la utilizan, se hace preciso fijar con urgencia las servidumbres aeronáuticas de su campo de vuelo y las de los terrenos inmediatos a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea correspondiente.

Para ello, la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres de los aeropuertos y aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo séptimo del Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio, sobre servidumbres aeronáuticas, y con el artículo sexto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre servidumbres de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea, se fijan ambos tipos de servidumbres en torno a la Base Aérea de Jerez de la Frontera (Cádiz) y sus instalaciones radioeléctricas existentes.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las servidumbres citadas en el artículo anterior, la Base Aérea de Jerez de la Frontera (Cádiz) se clasifica como Base Aérea de letra de clave «A» y afectada por las correspondientes al tipo de instalaciones de ayuda a la navegación aérea existentes.

Artículo tercero.—Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, el Servicio de Obras Militares del Ministerio del Aire remitirá al Gobierno Civil de la provincia la documentación y planos necesarios descriptivos de las características y extensión de las referidas servidumbres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA